



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**División de Ciencias Sociales y Económico
Administrativas**

**El ejercicio del derecho de la mujer a elegir en qué
momento ser madre en el estado de Quintana Roo
(2004-2010)**

**TRABAJO MONOGRÁFICO
En la modalidad de
Investigación documental**

**Para obtener el grado de
LICENCIADO EN DERECHO**

**Presenta
Ernesto Jesus Gonzalez Cervantes**

Asesores:

**Lic. Javier Omar España Novelo
Lic. Ignacio Zaragoza Angeles
Lic. Kinuyo Esparza Yamamoto.**

Chetumal, Quintana Roo, México, enero del 2011.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas



Trabajo Monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ DE TRABAJO MONOGRÁFICO

Asesor: _____
Lic. Javier Omar España Novelo

Asesor : _____
Lic. Ignacio Zaragoza Angeles

Asesor:: _____
Lic. Kinuyo Esparza Yamamoto.

Chetumal, Quintana Roo, México, enero de 2011

El ejercicio del derecho de la mujer a elegir en qué momento ser madre en el estado de Quintana Roo 2005-2010

Introducción.....3

Capítulo primero

Doctrina de los derechos reproductivos

1.1. Perspectiva médica.....7

1.2. Perspectiva sociológica.....9

1.3. Perspectiva antropológica.....11

1.4. Perspectiva jurídica.....13

1.5. Perspectiva de género.....17

Capítulo segundo.

Marco jurídico del derecho reproductivo.

2.1. Nacional..... 20

2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....20

2.1.2. Leyes secundarias.....22

2.2. Estatal.....40

2.2.1. Constitución del Estado de Quintana Roo.....40

2.2.2. Leyes secundarias.....42

Capítulo tercero.

Situación social de la mujer en Quintana Roo.

3.1. Condiciones económicas.....49

3.2. Condiciones políticas.....51

3.3. Condiciones culturales.....56

3.4. Condiciones normativas.....57

Capítulo cuarto.....	60
Programas y acciones de gobierno de González Canto para garantizar los derechos reproductivos de la mujer.	
Conclusiones.....	70
Bibliografía.....	73

Introducción.-

A través de la historia de México, se ha luchado incansablemente por alcanzar ciertos derechos para el mejoramiento de la sociedad y su desarrollo.

Podemos indicar la independencia, la guerra de reforma y la revolución mexicana como tres hechos que consolidaron en definitiva lo que sería la nación mexicana.

Pero existe una lucha que en definitiva sigue existiendo y al parecer falta mucho por acabar: “la lucha de las mujeres por sus derechos”.

La historia de la mujer en México, es una historia larga de dolor y sufrimiento, siempre tratadas como “esclavas”, sin derechos, sin ser tratadas como personas, prevaleciendo el machismo como forma de llevar su vida sin poder opinar nada al respecto.

Después de la revolución mexicana con la entrada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y el capítulo de garantías individuales, uno suponía que se iba a erradicar su desigualdad en la sociedad mexicana, pero esto no sucedió así, las mujeres se siguieron viendo como personas dedicadas a tener hijos y cuidarlos y que esa era su función en la vida.

Con el paso del tiempo y gracias a la lucha de las mujeres se logró que se les reconociera la ciudadanía y el hecho de poder votar y ser votadas en elecciones.

A través del tiempo las mujeres han tenido que tirar muros respecto a que se cambie la forma en que son vistas de parte de la sociedad, ahora ya se desarrollan en el plano económico, social, laboral y político.

¿Pero qué ocurre con sus derechos reproductivos? ¿A qué le tiene miedo la sociedad? ¿A que la mujer pueda decidir en qué momento ser madre?

De este tema trata mi monografía de poder dar un enfoque jurídico a los derechos reproductivos de las mujeres y que se pueda poner a la práctica.

En el capítulo primero explicaré cómo es vista a la mujer en México desde distintas perspectivas tanto médica, antropológica, sociológica, jurídica y de género pero siempre relacionándola con los derechos reproductivos.

En el capítulo segundo estableceré las distintas normativas jurídicas tanto en el ámbito federal, y en el ámbito estatal a favor de los derechos de las mujeres, así como resoluciones que establecieron autoridades sobre ciertos asuntos en materia de derechos reproductivos.

En el capítulo tercero explicaré cómo es la situación social de la mujer en Quintana Roo, basándome siempre en información dada en su mayoría por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la información la explicaré en los siguientes rubros tanto económico, político, cultural y normativo.

En el capítulo cuarto expondré todas las acciones que ha implementado el gobierno del Estado de Quintana Roo para poder proteger los derechos reproductivos de las mujeres, explicando de dónde toman su programa para los derechos reproductivos y la manera en que lo instrumentan.

Capítulo I.

DOCTRINAS DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS

Podemos entender como derechos reproductivos aquellos que luchan por lograr la protección de la libertad y la autonomía de las personas para decidir en qué momento ser padres, si en dado caso quieren o no quieren tener hijos, con quien sí quieren y en qué momento los quieren tener. Este es un tema interesante pues diferentes organismos internacionales han dado su resolución al respecto sobre usar todo los métodos actuales posibles para lograr una planificación familiar más eficaz.

Los derechos reproductivos tienen su origen en la conferencia de Teherán de 1968 estableciendo como un derecho fundamental tanto de las parejas como de los individuos.

Ya para tiempos más actuales El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo en septiembre de 1994 da esta definición de los derechos reproductivos:

“Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos”.¹

¹ Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto, 5-13 de septiembre, 1994, Doc. de la ONU A/CONF.171/13/Rev.1 (1995)”

1.1 Perspectiva médica

En este planeta todos los seres vivos se reproducen y es lo que nos diferencia de las cosas inanimadas, en el proceso de la reproducción humana participan dos tipos de células sexuales o gametos: el gameto masculino o espermatozoide y el gameto femenino u óvulo, que a su vez se junta con el sistema reproductor femenino y es así como se conforma una persona.

Cabe destacar que tanto el sistema reproductor masculino y el femenino son sumamente necesarios para la reproducción.

La mujer necesariamente necesita que un hombre fertilice su óvulo, aunque es ella quien lleva la descendencia durante el embarazo y parto y es aquí cuando empiezan los problemas para gran cantidad de mujeres en el mundo.

Es por esto que a través del tiempo el único fin al que una mujer pretendía llegar es a ser madre y tener al cuidado la educación de los hijos, aunque actualmente se han cambiado los papeles pero sigue esta discriminación hacia las mujeres.

La mujer no ha alcanzado los mayores niveles de buena salud y de bienestar, podemos destacar que a través del tiempo las niñas recibían menos atención que los niños en la prevención y tratamiento de las enfermedades infantiles, siendo las niñas las que necesitaban mayor atención puesto que ellas por su misma naturaleza biológica eran propensas a enfermedades como el papiloma humano aunque cabe destacar que esto se ha igualado considerablemente.

En la actualidad, en la adolescencia y en sus años de fecundidad la mujer carece de asesoramiento adecuado y de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, aunque comparándolo con épocas pasadas la mujer tiene una mayor información sobre los de anticoncepción que puede utilizar.

Pero a falta de políticas públicas que regulen la salud reproductiva se ha extendido la práctica del aborto ilegal como el método primario del control de la natalidad, provocando así que muchas mujeres mueran en el proceso o después ya que el aborto se practica en condiciones insalubres y antihigiénicas.

Es por eso que la salud reproductiva debe abarcar todos los métodos anticonceptivos existentes para poder garantizar a la mujer la libre elección de la maternidad

El estado mexicano debe contribuir a esta política puesto que en materia de salud reproductiva no debe existir discriminación hacia las mujeres en ninguna forma.

En este aspecto la organización mundial de la salud estableció como salud reproductiva “como la condición en la cual se logra el proceso reproductivo en un estado de completo bienestar físico, mental y social de las personas, y no la mera ausencia de enfermedades o dolencias”². En términos más prácticos la Organización Mundial de la Salud (OMS) explica que cada persona tiene el derecho de llevar una vida sexual abierta y sin riesgos, decidiendo en qué momento tener hijos, con quién y cuándo.

En definitiva, la salud reproductiva “se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y el bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual”³.

La salud en la actualidad es una preocupación que se limita por condiciones económicas, educativas y políticas. Basándonos en este punto las mujeres son el grupo social más afectado por la falta de este servicio por lo tanto la salud de la mujer reflejaría el alcance de la justicia social en la sociedad.

Cabe destacar que existe en la actualidad variedad de métodos para evitar embarazos no deseados, que con el avance científico se podría lograr una igualdad para las mujeres en el momento de decidir si quieren o no quieren tener un hijo. A continuación se indicaran los más usados.

- Condones femeninos.

² Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo en El Cairo (Conferencia de El Cairo), 1994

³ (Cairo [CIPD], párrafo 7.2).

- Diafragma
- Lea Contraceptivum
- El anillo vaginal
- Píldora anticonceptiva.-
- Parche anticonceptivo:
- Anticonceptivo subdermico:
- Espermicidas:
- Dispositivo intrauterino (DIU)
- Ligadura de trompas,
- Píldoras anticonceptivas de emergencia
- Aborto.

“Se tiene que eliminar la discriminación en la esfera de atención médica a fin de asegurar a las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres el disfrute de los servicios médicos, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia y de garantizarles los apropiados en relación con el embarazo y la lactancia”⁴

1.2 Perspectiva sociológica:

La sexualidad es el sentido del placer, es decir, la orientación hacia lo que nos gusta y nos satisface.

La sexualidad en los seres humanos es importante Porque permite elegir el goce sobre el dolor, la alegría sobre la tristeza, el amor sobre el odio.

En ese momento de búsqueda de placer puede existir conflicto cuando el placer de uno dificulta el placer del otro, es aquí cuando la sociedad en general debe construir una reglamentación en materia de convivencia equilibrando el placer del hombre con el placer de la mujer. Pero en la sociedad mexicana esto no ocurre así.

Nuestra sociedad ha educado a la mujer a ser benevolente con las demandas del hombre que tiene que ser sacrificada, generosa, sensible y ser siempre

⁴ Artículo 12 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, nueva york, 18 de diciembre de 1979

orientada hacia los demás, estas enseñanzas a través de la vida de la mujer hace que cuando crezca piense que su el único fin que tiene es de casarse y de ponerse al servicio de su esposo, sus hijos, su padre, su suegro, etc.

Estas expectativas que la sociedad tiene sobre la mujer desarrollan en ella un papel social que repercute en gran medida en su sexualidad.

Esto provoca que la mujer no busque su placer sexual y siempre esté sumida al placer del hombre sin que ella tome en cuenta que ella puede tomar la iniciativa sexual, que respete su propia sensualidad y que no tenga que negar sus necesidades sexuales.

Esto que la mujer en México vive día con día hace que mucha de las veces la mujer no se responsabilice sobre su sexualidad y la forma en llevarla.

La primera vez que una mujer tiene su relación sexual ya ha crecido con frases: "la virginidad es el mejor regalo que le puedes dar al hombre", por ejemplo. Esto es aprovechado por muchos hombres para exigirle de una manera imperante que se le entregue la prueba de amor, y si no se le entrega lo ven como un acondicionante para ya no andar con ellas.

Es por eso que una mujer cuando el hombre la deja piensa que ya no tiene un fin último, puesto que se le ha enseñado que tiene que tener pareja, hijos y soportar todo del hombre.

A todo esto solo le podemos denominar "Machismo".

El machismo supone una actitud de menoscabo, desprecio y discriminación hacia la mujer, sosteniendo que el varón es superior y la mujer debe estar sometida al mundo masculino.

Las variantes y desigualdades que se dan entre las mujeres son muy complejas, desde la perspectiva sociológica vemos que la realización de los derechos reproductivos de la mujer y en específico de las posibilidades de una mujer para continuar y concluir un embarazo es:

- Su edad
- Su situación conyugal

- Las condiciones en que tuvo lugar su embarazo
- Su situación económica
- Su condición materna
- Su salud
- Su situación laboral
- Su posición política
- Su formación religiosa
- Sus principios morales
- Su condición étnica o de clase
- Su cultura de adscripción
- Su cultura reproductiva
- Su autor reconocimiento como auto ciudadana.
- Su proyecto de vida
- Su capacidad para erigirse en artífice de su propia vida.

Estas características, influyen en que tanto una mujer puede desarrollarse como persona, las mujeres que sufren más esta cuestión son las que son de escasos recursos y proviene de barrios marginales.

1.3 Perspectiva antropológica

La mujer en México tiene la característica que proviene del encuentro entre dos culturas entre la indígena y la española.

Esta influencia y sobre todo de la iglesia católica romana, hicieron que las mujeres estuvieran predestinadas solo a ser amas de casa, ser destinadas a los labores del hogar, a la crianza de los hijos y de sumisión al marido, sin tener un reconocimiento político, social y mucho menos económico.

Esto ocurría porque se tenía la tendencia en México de creer que los sexos se catalogaban dentro de esferas separadas que respondían claramente a la división de la producción y reproducción dentro del núcleo familiar.

En México se creía que la mujer es una propiedad y no una persona. Y la familia en México tenía estas características:

- Patriarcal: porque el hombre de la familia tenía al alcance el acceso a los recursos.
- Clasista: puesto que con la riqueza existen diferentes clases sociales
- Autoritaria: el hombre era el que tenía poder en la familia y sus integrantes debían depender íntegramente de él.

La educación que se le impartía a la mujer era íntegramente para integrarla a la sociedad como madre, esposa o hija. Esta educación versaba sobre estos preceptos:

- Dependencia material de la mujer hacia el marido
- Estabilización de la familia
- Subordinación jerárquica de ellas hacia el sexo masculino.

Logrando así que la participación de la mujer en la sociedad sea nula, restringida y de dependencia en el ámbito público y privado.

La igualdad de los sexos no estaba permitida, puesto que en la sociedad se creía que para que la sociedad marchara bien se tenía que mantener la unión familiar. Por lo consecuente, si la mujer exigía algún tipo de derecho en su persona se creía que estaba rebasando los límites que la sociedad le había impuesto.

La mujer en México tiene un camino lleno de tropiezos, llevando en su conciencia una anticuada cultura caracterizada en su totalidad por la sumisión absoluta y acrítica, logrando para sí misma algunos logros parciales en su participación en la sociedad.

La realidad en la que vivimos en México ha hecho que la mujer se incorpore y participe en la sociedad en una forma desigual y escasa persistiendo la equivocada idea de que el lugar de la mujer siempre será en casa.

En la actualidad, las concepciones del mundo, de la vida, las creencias, las costumbres, las tradiciones y las normas y las leyes han estructurado la vida de las mujeres, poniéndola en una desigualdad con los hombres aunque cabe

destacar que ya son más las mujeres que miran hacia adelante hacia una condición social, jurídica, política y cultural de seres humanos.

1.4 Perspectiva jurídica.

En la perspectiva desarrollada sobre los derechos de la mujer, bien vale señalar la propuesta de Adriana Ortiz Arteaga, la que señala:

“Por principio tenemos que indicar ”que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos, que tienen sustento en la universalidad del ejercicio al derecho de cualquier individuo por su carácter humano, deriva en que la obligación del estado es velar por estos derechos, de tal modo que su reconocimiento no es muestra de modernidad sino de obligatoriedad del estado. Por tanto, son los individuos y sus derechos quienes están en condiciones de guiar el estado de derecho y velar por su cumplimiento no a la inversa”

También podemos indicar que el Estado mexicano (que representa a todos los mexicanos) como integrante de la ONU ha firmado variados tratados para hacer respetar el derecho de las mujeres, con este tan solo hecho tiene que adecuar sus leyes y su códigos para poner en práctica los convenios internacionales. Recapitulemos cuales son estos convenios:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵
- Declaración de los principios fundamentales de justicia relativos a las víctimas de delitos y víctimas de abuso de poder.⁶
- Declaración de erradicación de la violencia basada en género.⁷
- Cuarta conferencia de la mujer⁸
- Conferencia internacional sobre población y desarrollo⁹

También podemos destacar que en el aspecto regional se ha firmado un convenio:

⁵ Asamblea general de la ONU, nueva york, EUA; 18 de diciembre de 1979

⁶ Adoptada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985

⁷ Asamblea de las naciones unidas 1993

⁸ ONU, Beijing, 1995

⁹ ONU, el Cairo 1994

- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.¹⁰

Por este solo hecho el estado mexicano se obliga a elevar las convenciones a rango de leyes según lo que establece el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el país existe contradicciones, porque la constitución avala la igualdad del hombre y la mujer ante la ley y además protege el hecho de que cada persona tenga la libre decisión de decidir sobre su planificación familiar, si quiere o no quiere tener hijos, el número de ellos; aunado a esto toda persona tiene acceso a la salud impartida por parte del estado, para en dado caso poder resolver algún problema que tenga la persona para poder desarrollarse: social y económicamente referido a sus derechos reproductivos y avala cualquier uso de métodos y técnica con tal de alcanzar un fin último: la igualdad de derechos reproductivos entre hombres y mujeres.

El punto fundamental de la lucha por los derechos reproductivos de las mujeres es la inclusión de las feministas en las instancias nacionales y en las internacionales principalmente en la ONU esto funciona como una estrategia para que pueda incidir en los gobiernos de los propios países. Es así como a partir de la firma y ratificación de los convenios internacionales, en los gobiernos locales se revisen y adecuen a estos las leyes y código particulares del país.

“los tratados internacionales sobre derechos humanos requieren su aplicación internacional y nacional con la finalidad de asegurar los derechos de las mujeres a: ser libres de toda forma de discriminación; obtener sus derechos a la libertad y a la seguridad, al matrimonio y a la formación de familias, a la vida privada y familiar, y a la información y la educación; y a tener acceso a la salud y a los beneficios de los progresos científicos. La libertad reproductiva de las mujeres bajo la ley internacional de derechos humanos es un derecho compuesto fundado en estos derechos separados”¹¹

¹⁰ Organización de los estados americanos, Belem do para, Brasil, 9 de junio de 1994.

¹¹Cook, Rebeca, interrupción voluntaria del embarazo 2003:259

De la información recabada en las conferencias tanto de la organización de las naciones unidas y la organización mundial de la salud podemos sintetizar este marco jurídico de estos derechos:

Derechos sexuales y reproductivos: Se refieren al poder de cada persona para tomar decisiones informadas y responsables sobre su propia fertilidad, capacidad reproductiva, cuidado y crianza de los hijos, salud reproductiva y sexual y actividad sexual.

Se basan en:

- Derecho a decidir sobre su cuerpo y control de su fecundidad, Salud sexual y reproductiva
- Derecho a vivir la sexualidad independientemente de la reproducción, estado civil, la edad o la condición sexual.
- Derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.
- Derecho a una información veraz y completa sobre sexualidad y salud reproductiva.
- Derecho a una maternidad libre y voluntaria.

El reconocimiento a los derechos reproductivos de las mujeres en el estado es una tarea pendiente de parte del Estado en general, y debe ser un hito en la democracia ineficiente que estamos creando, al reconocer su derecho a elegir sobre su cuerpo reconoceremos su condición humana, autónoma que no se sujeta por necesidades e intereses por parte de las instituciones y por ninguna persona en particular.

Cabe destacar que gracias a las acciones por parte de movimientos feministas, es que se ha logrado un avance en materia de derechos sexuales de las mujeres y los debates que siempre han realizado se tornan sobre estos temas:

- Calidad de la vida
- Responsabilidad individual

- Libertad de conciencia

Todos estos derechos son democráticos pues parten de la libertad (libertad sexual) y va de la mano con la igualdad (accesos a los servicios de salud).

En los accesos a los servicios de salud del estado está la clave para el desarrollo último de una mujer, en los siguientes términos:

- Acceso igualitario a los servicios de salud.
- A los cuidados médicos económicamente accesibles y de calidad
- A la educación sexual oportuna y comprensible
- A la reducción de la mortalidad infantil y materna
- A la reducción de embarazos de adolescentes
- Al aborto como servicio de salud.

Ya que una vez que se haya establecido ciertos parámetros jurídicos, tiene que ir de la mano con acciones en materia de políticas públicas que sean afirmativas con la perspectiva de equidad entre los géneros, con programas y normas que regulen a los servidores públicos y en definitiva cuando sean problemas referidos a la salud sexual y reproductiva, como la práctica de un aborto:

“las mujeres no somos ciudadanos sexuados. Las mujeres somos ciudadanas sexuadas y nuestra sexualidad es el andamiaje jurídico – político que nos permite vivir desde nuestra propia condición sexual y no contra ella, ni amenazadas o escindidas por sus potencialidades” ¹²

1.5 Perspectiva de género

En los derechos reproductivos la igualdad de géneros juega un papel importante, porque aunque se esté establecido que hombre y mujer son iguales ante la ley, el problema es más complejo, la ley defiende a los hombres, puesto que ellos no llevan el producto de la concepción, son las mujeres las que lo

¹² Marcela Iaguarde, interrupción voluntaria del embarazo, pag 55

llevan y a la que las leyes deberían proteger más, pero en la realidad las ha dejado vulnerables al mundo.

Existe en estos casos la información suficiente sobre los derechos reproductivos, pero cabe destacar que al final las mujeres por su misma naturaleza son la que salen perjudicadas al momento de que una relación sexual culmine con el embarazo.

Ahí encontramos una deficiencia en la igualdad de género, puesto que al hombre, se le puede perdonar el hecho de que embarace a una mujer y no hacerse responsable, pero al final la mujer es la que se va a llevar toda la responsabilidad(la concepción, gestación, el parto, la lactancia, crianza, educación y cuidados vitales continuos) y es ahí cuando falla la igualdad de derechos, es ahí cuando el estado tiene que hacerse por regir un estado igualitario aportando iniciativas tanto, legales, médicas y sociales para que la mujer sienta que al momento de decidir sobre su cuerpo y su maternidad tiene la libre decisión de hacerlo.

En este aspecto los hombres juegan un papel clave, es la presencia que obliga a tomar decisiones a las mujeres pero estando ausentes.

Pero esto no acaba aquí, a menudo son los hombres (médicos, los sacerdotes, dirigentes de asociaciones religiosas, sociedades de padres de familias, dirigentes de organizaciones políticas, abogados, jueces etc.) los que condenan a las mujeres, y las señalan como simples úteros que tienen que cumplir su único fin: la gestación de sus hijos.

La forma en que se lleva la igualdad de géneros en el estado de Quintana Roo en materia de derechos reproductivos es inequitativa, la ideología que se le quiere implementar a las mujeres es misógina, clasista y racista; y solo provoca alentar el ya creciente machismo existente en esta la cultura.

La mujer debe ser eje central de su propia vida y para que esto se logre se debe apropiarse de su propia sexualidad, de su cuerpo y de su mente.

Y se debe concebir a la mujer como persona no como un simple útero andante, una mujer siempre será mujer a pesar de ser o no ser madre y se debe entender que ya hay separación entre la sexualidad y la procreación.

La sexualidad y la maternidad deben ser éticas definidas por la voluntad de las propias mujeres y debe ser reconocida como derechos humanos y haya precisamente es cuando se debe establecer pactos de igualdad entre hombres y mujeres.

En resumidas cuentas se dictamina esto:

- Relación de igualdad entre hombres y mujeres en la esfera de las relaciones sexuales y la procreación, incluido el pleno respeto de la intimidad física del cuerpo humano.
- Derecho a una sexualidad libre de violencia, discriminación, y coerción, en un marco de relaciones de igualdad, respeto y justicia.
- Derecho al ejercicio libre y autónomo de las orientaciones sexuales
- Derecho a una sexualidad exenta de miedos, vergüenzas, culpas, falsas creencias y otros impedimentos que inhiben su expresión libre.

Como señala Silvia Veggeti:

“la feminidad, en la medida en que comporta el destierro del narcisismo viril, se configura como la pérdida de una parte muy valorada de sí, que, al desaparecer, despierta la sensación de haber perdido una cualidad. Y en efecto, la parte femenina no logra hacerse equivalente a la parte masculina. Sabemos que esta imposibilidad viene determinada por una larga historia cultural que aun incide sobre las posibilidades de representación de las mujeres”

Capítulo II

MARCO JURIDICO DEL DERECHO REPRODUCTIVO

Tenemos primero que indicar que para establecer el marco jurídico en aspecto de derecho reproductivo, se tiene que basar siempre en los derechos humanos para permitir el desarrollo de las personas y de la sociedad.

La dignidad, la libertad y la autonomía humana son el centro de todo esto, por eso es necesario vincular y adecuar las políticas públicas a los marcos jurídicos que tengan como finalidad garantizar los derechos humanos.

Existe una contradicción que al final se convierte en violencia hacia las mujeres y la contradicción es la de promover derechos humanos y valores sociales como la democracia, la libertad, el desarrollo, la tolerancia, etc., cuando la práctica demuestra lo contrario, esto responde muchas veces a que el estado no cuenta con los instrumentos requeridos.

El estado debe garantizar la libertad de decisión sobre el cuerpo como un derecho de las personas para que vivan una vida digna y a su desarrollo, pero para que esto pueda funcionar se necesita contar con una marco jurídico que permita a las mujeres tomar su decisión en un marco de legalidad y en un ambiente de seguridad física, emocional y social.

Este marco jurídico logrará que las mujeres logren una justicia social y una salud pública digna.

2.1 Nacional

2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1o. “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra

que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”¹³

Este artículo es importante porque sienta las bases de la no discriminación de ningún tipo determinado de personas en la republica mexicana.

Artículo 4º “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.¹⁴

Este es el artículo más importante referido a los derechos reproductivos, puesto que se encuentran en la parte de las garantías individuales, y señala con claridad la igualdad entre hombre y mujer, la libre decisión de tener hijos y el derecho a la salud.

Artículo 133. “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las

¹³ Constitución política de los estados unidos mexicanos, instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, noviembre del 2010.

¹⁴ Constitución política de los estados unidos mexicanos, instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, noviembre del 2010.

disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.¹⁵

Este artículo me pareció importante, puesto que México ha firmado convenios y tratados internacionales con diferentes organismos internacionales en materia de derechos reproductivos, y que esto lo obliga a subirlo a rango de ley.

2.1.2 Leyes secundarias

Ley General de Salud

Artículo 2o.- “El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud,
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.”¹⁶

Artículo 3o.- “En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

¹⁵ Constitución política de los estados unidos mexicanos, instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, noviembre del 2010.

¹⁶ Ley general de salud, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>, noviembre del 2010.

- II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;
- VII. La planificación familiar;”¹⁷

Meramente señalan la finalidad de los sistemas de salud de parte del estado y ante todo a quienes van beneficiados.

Artículo 6o.- “El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:

- II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país”;¹⁸

Este artículo es importante puesto que le está señalando a los servicios de salud del estado que tiene la obligación en dado caso haber un exceso en la demografía del país, poder hacer uso de instrumentos para poder controlarlo.

Artículo 67.- “La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.”¹⁹

Artículo 68.- “Los servicios de planificación familiar comprenden:

¹⁷ Ley general de salud, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>, noviembre del 2010.

¹⁸ Ley general de salud, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>, noviembre del 2010.

¹⁹ Ley general de salud, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>, noviembre del 2010.

- I.- La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;
- II.- La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;
- III.- La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población.
- IV. El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, Planificación familiar y biología de la reproducción humana;
- V. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar.
- VI. La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas”.²⁰

Artículo 69.- “La Secretaría de Salud, con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para la prestación de servicios de planificación familiar y de educación sexual, definirá las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud”.²¹

Artículo 70.- “La Secretaría de Salud coordinará las actividades de las dependencias y entidades del sector salud para instrumentar y operar las acciones del programa nacional de planificación familiar que formule el Consejo Nacional de Población, de conformidad con las disposiciones de la Ley General

²⁰ Ley general de salud, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>, noviembre del 2010.

²¹ Ley general de salud, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>, noviembre del 2010.

de Población y de su Reglamento, y cuidará que se incorporen al programa sectorial”.²²

Artículo 71.- “La Secretaría de Salud prestará, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento que para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual le requiera el sistema educativo nacional”.²³

En estos artículos se explica con claridad que el estado debe hacerse cargo de la planificación familiar de la nación, promoviendo tanto la promoción, asesoría, atención y vigilancia, apoyo, participación y recopilación referido a este tema, y lo más importante, es que señala que se tiene que instrumentar este rubro a cargo de la secretaria de salud para poder controlar el exceso demográfico de la nación.

Ley general de población

Artículo 3o.- “Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

- I.- Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población;
- II.- Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país;

²² Ley general de salud, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>, noviembre del 2010.

²³ Ley general de salud, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>, noviembre del 2010.

V.- Promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural”,²⁴

El estado tiene que encargarse de la distribución poblacional del país y se establece también que a la mujer la tienen que integrar a este proceso puesto que ellas son las personas que llevan el producto de la concepción.

Reglamento de la Ley General de Población

Artículo 5.- “La política nacional de población tiene por objeto incidir en el volumen, dinámica, estructura por edades y sexo y distribución de la población en el territorio nacional, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y al logro de la participación justa y equitativa de hombres y mujeres en los beneficios del desarrollo económico y social.

El respeto a las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los derechos humanos, a la equidad de género y a los valores culturales de la población mexicana, es el principio en el que se sustenta la política nacional de población y los programas en la materia, así como los programas migratorios y respecto de la mujer”.²⁵

Solo señalar que se tiene que respetar las garantías individuales referidas en la constitución como el artículo 4 que señala la igualdad de los sexos, la plena planificación familiar y el derecho a la salud. Referido a este rubro, el estado tiene que controlar el exceso de la población con políticas públicas.

Artículo 8.- “Las dependencias incluirán en sus programas las actividades y los recursos necesarios para realizar los programas formulados en el seno del Consejo, del Instituto y de la Comisión Nacional de la Mujer. La Secretaría

²⁴ Ley general de población, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf>, noviembre del 2010

²⁵ Reglamento de la ley general de población, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

promoverá ante las entidades de la Administración Pública Federal su participación en los términos señalados anteriormente”.²⁶

El estado tiene que encargarse del pleno respeto de los derechos de la mujer.

Artículo 13.- “Para efectos de este Reglamento, la planificación familiar, en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el ejercicio del derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos”.²⁷

Artículo 14.- “Los programas de planificación familiar son indicativos, por lo que deberán proporcionar información general e individualizada sobre sus objetivos, métodos y consecuencias, a efecto de que las personas estén en aptitud de ejercer con responsabilidad el derecho a determinar el número y espaciamiento de sus hijos. También se orientará sobre las causas de infertilidad y los medios para superarla”.²⁸

Artículo 15.- “Los servicios de planificación familiar deberán estar integrados y coordinados con los de salud, salud reproductiva, educación, seguridad social e información pública y otros destinados a lograr el bienestar de los individuos y de la familia, con un enfoque de género, y de conformidad con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables”.²⁹

²⁶ Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

²⁷ Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

²⁸ Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

²⁹ Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

Artículo 16.- “La información y los servicios de salud, educación y demás similares, que estén relacionados con programas de planificación familiar, serán gratuitos cuando sean prestados por dependencias y organismos del sector público”.³⁰

Artículo 17.- “Los programas de planificación familiar incorporarán el enfoque de género e informarán de manera clara y llana sobre fenómenos demográficos y de salud reproductiva, así como las vinculaciones de la familia con el proceso general de desarrollo, e instruirán sobre los medios permitidos por las leyes para regular la fecundidad.

La responsabilidad de las parejas e individuos en el ejercicio del derecho a planificar su familia, consiste en tomar en cuenta las necesidades de sus hijos, vivos y futuros, y su solidaridad con los demás miembros de la comunidad, para dar lugar a un mayor bienestar individual y colectivo”.³¹

Artículo 18.- “La educación e información sobre planificación familiar deberán dar a conocer los beneficios que genera decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos y la edad para concebirlos. Asimismo, deberán incluir la orientación sobre los riesgos a la salud que causen infertilidad y las estrategias de prevención y control. El Consejo pondrá especial atención en proporcionar dicha información a los jóvenes y adolescentes”.³²

Artículo 19.- “Los servicios de información, salud, salud reproductiva y educación sobre planificación familiar a cargo de las instituciones públicas se realizarán a través de programas permanentes. El Consejo establecerá los

³⁰Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

³¹ Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

³² Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

criterios y procedimientos de coordinación de las dependencias y entidades que tengan a su cargo esos servicios”.³³

Artículo 20.- “Los servicios de salud, salud reproductiva, educativos y de información sobre programas de planificación familiar, garantizarán a la persona la libre decisión sobre los métodos que para regular su fecundidad desee emplear”.³⁴

Estos artículos como anteriormente se ha dicho solo trata de recalcar que el estado tiene que encargarse de manera categóricamente de respetar los derechos de las mujeres en materia de derechos reproductivos para que puedan vivir una vida libre de violencia y la obligación a la que el estado tiene en materia de derechos reproductivos.

Artículo 24.- “Los programas de población procurarán:

III. Reevaluar el papel de la mujer y del varón en el seno familiar;

IV. Evitar toda forma de abuso, coerción, violencia o discriminación individual o colectiva, hacia las mujeres;

V. Promover la igualdad de derechos y obligaciones para mujeres y hombres en el seno de la familia y la participación de sus integrantes en un marco de relaciones de corresponsabilidad, así como establecer medidas para impulsar la igualdad social y económica entre la mujer y el varón;

IX. Diseñar campañas y llevar a cabo acciones que sensibilicen a la población acerca de la violencia contra la mujer en todas sus formas, así como en cuanto a las repercusiones que este problema social ejerce sobre el desarrollo integral de la mujer y la familia, y que contribuyan a prevenir la violencia en el seno familiar y a fortalecer especialmente en los menores adolescentes y jóvenes

³³ Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

³⁴ Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

una cultura de respeto a los miembros de la familia y a la dignidad de la mujer.³⁵

Aquí se señala la manera en que el estado debe entender la planificación familiar y como debe aplicarla.

Artículo 26.- En la formulación de la política, la elaboración de los instrumentos programáticos, la realización de las acciones y la promoción de iniciativas en favor de la mujer, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, observarán el principio de equidad de género.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por género, el conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones de nuestra cultura tomando como base la diferencia sexual.

La equidad de género se traducirá en el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres; revaloración del papel de la mujer y del hombre en el seno familiar, así como la no discriminación individual y colectiva hacia la mujer”.³⁶

Artículo 27.- “Los programas del Ejecutivo Federal, en relación con la mujer, deberán considerar cuando menos las siguientes áreas:

- I) Educación;
- II) Cuidado de la salud;
- III) Combate a la pobreza;
- IV) Revaloración del trabajo remunerado y no remunerado;
- V) Mujer que vive en medios rurales;
- VI) Mujer indígena;
- VII) Fomento productivo;
- VIII) Mujer y familia;
- IX) Familia con hijo discapacitado;

³⁵ Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

³⁶ Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

X) Derechos de la mujer;

XI) Participación en la toma de decisiones, y

XII) Combate a la violencia, abusos y prácticas discriminatorias hacia la mujer”.³⁷

A la hora de aplicar las políticas públicas en materia de derechos reproductivos, el estado debe entender que hay una equidad de género y que debe aplicar la normatividad sin ningún tipo de discriminación hacia las mujeres.

Ley General para la Igualdad de Hombres y Mujeres

Artículo 2. “Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.³⁸

Este artículo es simplemente recalcar el pleno respeto a las garantías individuales que se establecen en la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Artículo 6. “La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.³⁹

Sintetizar el artículo 4 de la constitución política de los estados unidos mexicanos en materia de igualdad de géneros.

³⁷ Reglamento de la ley general de población,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf, noviembre del 2010

³⁸ Ley general para la igualdad de hombres y mujeres,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>, noviembre del 2010.

³⁹ Ley general para la igualdad de hombres y mujeres,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>, noviembre del 2010.

Artículo 17.- “La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, y

VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo”.⁴⁰

Este artículo señala las obligaciones que tiene el estado para luchar en contra de la discriminación de las mujeres para aplicarlo en la vida cotidiana.

Artículo 39.- “Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:

I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y

⁴⁰ Ley general para la igualdad de hombres y mujeres,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>, noviembre del 2010.

III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género”.⁴¹

Artículo 40.- “Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;

II. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;

III. Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

IV. Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;

V. Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo;

VIII. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;

IX. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres, y

X. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”.⁴²

⁴¹Ley general para la igualdad de hombres y mujeres,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>, noviembre del 2010.

⁴² Ley general para la igualdad de hombres y mujeres,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>, noviembre del 2010.

Estos artículos recalcan de nuevo, a lo que las autoridades están obligadas en materia de discriminación contra la mujer, para que puedan vivir una vida libre de violencia, tanto física, psicológica, sexual y estatal.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO 4.- “Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de Violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres”.⁴³

Es recalcar de nuevo los principios para poder entender la igualdad de las mujeres y la no discriminación hacia ellas.

ARTÍCULO 5.- “Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público
- IX. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los Hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”;⁴⁴

⁴³ Ley general de las mujeres a una vida libre de violencia,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, noviembre del 2010.

⁴⁴ Ley general de las mujeres a una vida libre de violencia,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, noviembre del 2010.

ARTÍCULO 6. “Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres”.⁴⁵

⁴⁵ Ley general de las mujeres a una vida libre de violencia,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, noviembre del 2010.

Estos artículos se refieren a los tipos de violencia que sufren las mujeres y es sumamente importante puesto que cuando se refiere a la violencia sexual, se entiende como el no pleno respeto de sus derechos reproductivos.

ARTÍCULO 18.- “Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.⁴⁶

En este artículo el estado mexicano se ha puesto la “soga al cuello” como coloquialmente se dice, puesto que ellos están señalando que cuando el gobierno obstaculice e impida el goce de los derechos humanos de las mujeres y sus libertades se está estableciendo un tipo de violencia llamado violencia institucional, esto quiere decir, que cuando el estado no quiere instrumentar para que las mujeres tengan el libre ejercicio para elegir si quieren o no quieren ser madres se está estableciendo un tipo de violencia.

ARTÍCULO 19.- “Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”.⁴⁷

⁴⁶ Ley general de las mujeres a una vida libre de violencia,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, noviembre del 2010.

⁴⁷ Ley general de las mujeres a una vida libre de violencia,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, noviembre del 2010.

ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

- I. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - II. Formular y conducir la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
 - III. Vigilar el cabal cumplimiento de la presente ley y de los instrumentos internacionales aplicables;
 - IV. Elaborar, coordinar y aplicar el Programa a que se refiere la ley, auxiliándose de las demás Autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal;
 - V. Educar en los derechos humanos a las mujeres en su lengua materna;
 - IX. Garantizar una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;
 - X. Realizar a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;
 - XIV. Ejecutar medidas específicas, que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos;
 - XV. Promover y realizar investigaciones con perspectiva de género sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
 - XVI. Evaluar y considerar la eficacia de las acciones del Programa, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior”;⁴⁸
- Señalar meramente las obligaciones del estado con las mujeres.

⁴⁸ Ley general de las mujeres a una vida libre de violencia,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, noviembre del 2010.

Código Penal Federal

Artículo 329. “Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez”.⁴⁹

Artículo 330. “Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión”.⁵⁰

Artículo 331. “Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.”⁵¹

Artículo 332. “Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

- I. Que no tenga mala fama;
- II. Que haya logrado ocultar su embarazo, y
- III. Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión”.⁵²

⁴⁹ Código penal federal, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>, noviembre del 2010.

⁵⁰ Código penal federal, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>, noviembre del 2010.

⁵¹ Código penal federal, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>, noviembre del 2010.

⁵² Código penal federal, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>, noviembre del 2010.

Artículo 333. “No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación”.⁵³

Artículo 334. “No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada o el producto corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora”.⁵⁴

Podemos observar como esta señalado el código federal respecto al aborto, y mirar como hay una clara violación de los derechos reproductivos de las mujeres por parte del estado, puesto que en ningún momento se señala que si la mujer no tiene la solvencia económica o simple y sencillamente en ese momento no quiere ser madre, no puede usar este medio reproductivo para lograr su pleno desarrollo en la vida.

Resolución de la suprema corte de justicia de la nación sobre la inconstitucionalidad del aborto en el distrito federal.

RESOLUCION:

*PRIMERO.- ES PARCIALMENTE PROCEDENTE E INFUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 148 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 16 BIS 7, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, Y TERCERO TRANSITORIO DEL IMPUGNADO DECRETO DE REFORMAS A DICHO PRECEPTO.

TERCERO.- SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 144, 145, 146 Y 147 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO

⁵³ Código penal federal, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>, noviembre del 2010.

⁵⁴ Código penal federal, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>, noviembre del 2010.

DE LOS ARTÍCULOS 16 BIS 6, TERCER PÁRRAFO, Y 16 BIS 8, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTO.- PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

En el distrito federal el aborto se despenalizó, llevando una controversia a nivel nacional, los grupos religiosos y de tendencia política de derechas implementaron una inconstitucionalidad en la Suprema corte de Justicia de la Nación a la cual ellos resolvieron y dictaminaron que la Constitución no protege de manera absoluta e ilimitada la vida del embrión, y que los derechos de éste deben estar en equilibrio con las garantías de las mujeres.

2.2 Estatal

2.2.1 Constitución política del Estado libre y soberano de Quintana Roo.

Artículo 13.- “El Estado de Quintana Roo reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la concepción entra bajo la protección de la ley y se le reputa como sujeto de derechos para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte. Salvo las excepciones que establezca la ley.

El Estado garantiza la igualdad jurídica respecto de sus habitantes sin distinción de origen, sexo, condición o actividad social.

Todo varón y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley. Toda referencia de esta Constitución y de las leyes del Estado al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vida digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, en concordancia y coordinación con las leyes federales sobre la materia. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y

modalidades para el acceso a los servicios de salud. En materia de salubridad general se estará a las disposiciones que dicte la Federación de conformidad al contenido de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.⁵⁵

Este artículo está lleno de contradicciones puesto que en el estado se señala que se protege al producto de la concepción y lo reviste de derechos a pesar de no haber nacido, y al mismo tiempo señala la igualdad jurídica del hombre y la mujer y que todos tenemos derechos a los servicios de salud, esto es una mera contradicción puesto que desde un principio se está violando el derecho de la persona que lleva el producto de la concepción, ya que no se le pregunta si quiere o no quiere tener hijos, si no que el estado se encarga de decirle, es tu culpa tu embarazo así que ahora te aguantas y es tu obligación tener al bebé, vaya qué discriminación de parte del estado.

Artículo 31.- “La organización y desenvolvimiento de la familia revisten un objeto particular de tutela, para el orden jurídico del Estado.

Es derecho correlativo a la calidad de padres, la determinación libre, informada y responsable, acerca del número y espaciamiento de los hijos. Constituirá su especial incumbencia el deber de procurarles los cuidados y educación adecuados. El poder público dispondrá, según el caso, los auxilios pertinentes para suplir las deficiencias en la asistencia de sus progenitores, tanto como para ofrecer orientación conveniente a los menores desprotegidos”.⁵⁶

Aquí se indica que el único que tiene el derecho de decir cómo llevar la planificación es el estado y solo se refiere a los padres, como un conjunto y no como una singularidad, como si no existieran las madres solteras.

⁵⁵ Constitución política del estado libre y soberano de quintana roo, <http://mexico.justia.com/estatales/quintana-roo/constitucion-del-estado-de-quintana-roo/>, noviembre del 2010.

⁵⁶ Constitución política del estado libre y soberano de quintana roo, <http://mexico.justia.com/estatales/quintana-roo/constitucion-del-estado-de-quintana-roo/>, noviembre del 2010.

2.2.2 Leyes secundarias

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo

Artículo 62.- “La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se deben incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta Información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Los servicios que se presten en la materia, constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran”⁵⁷

.

Artículo 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:

- I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezcan el Consejo Nacional de Población;
- II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;
- III. La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores públicos, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con la política establecida por el consejo Nacional de Población.
- IV. El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;

⁵⁷ Ley de salud del estado de quintana roo, www.congresoqroo.gob.mx/leyes/?evento...doc.../ley039/, noviembre del 2010.

V. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar, y

VI. La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas.⁵⁸

Artículo 64.- Los Comités de Salud a que se refiere el Artículo 53 de esta Ley, promoverán que en las poblaciones y comunidades semi-urbanas y rurales en el Estado se impartan pláticas de orientación en materia de planificación familiar y educación sexual, las instituciones de salud y educativas brindarán al efecto el apoyo necesario.⁵⁹

Artículo 65.- El Gobierno del Estado, coadyuvará con la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal, en las acciones del Programa Nacional de Planificación Familiar que formule el Consejo Nacional y del Programa de Planificación Familiar del Sector Salud y cuidará que se incorporen en los programas Estatales de salud”.⁶⁰

En estos artículos solo se habla de atribuciones que tendrá el estado para ejercer la planificación familiar, y en su mayoría habla sobre la educación, pero no refiere a la instrumentación que se pueda aplicar para la planificación familiar.

⁵⁸ Ley de salud del estado de quintana roo, www.congresoqroo.gob.mx/leyes/?evento...doc.../ley039/, noviembre del 2010.

⁵⁹ Ley de salud del estado de quintana roo, www.congresoqroo.gob.mx/leyes/?evento...doc.../ley039/, noviembre del 2010.

⁶⁰ Ley de salud del estado de quintana roo, www.congresoqroo.gob.mx/leyes/?evento...doc.../ley039/, noviembre del 2010.

Código Penal para el estado libre y soberano de Quintana Roo

Aborto.-

Artículo 92.- “Para los efectos de este Código, aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo intrauterino.

Artículo 93.- A la mujer que se le procure el aborto o consienta en que otro la haga abortar, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión, igual pena se aplicará al que haga abortar a la mujer con consentimiento de ésta.

Artículo 94.- Al que haga abortar a una mujer sin el consentimiento de ésta, se le aplicará de tres a ocho años de prisión, y si mediare violencia, de cuatro a nueve años.

Artículo 95.- Si en el aborto punible interviniera un médico, partero o enfermero, se le suspenderá, además, en el ejercicio de su profesión, de dos a cinco años.

Artículo 96.- Tratándose de la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, el juez podrá aplicar hasta una tercera parte del máximo de la pena prevista en el artículo 93, cuando sea equitativo hacerlo, considerando lo dispuesto en el artículo 52, y específicamente, en su caso, el estado de salud de la madre, su instrucción o condiciones personales, su situación económica, su edad, las circunstancias en que se produjo la concepción, el tiempo que hubiese durado el embarazo, el desarrollo y características del producto, el consentimiento otorgado por el otro progenitor, cuando éste viva con la madre y cumpla las obligaciones inherentes a la unión, y, en general, todos los elementos conducentes a resolver equitativamente el caso de que se trate.

Artículo 97.- El aborto no será punible:

I.- Cuando sea resultado de una conducta culposa de la mujer embarazada

II.- Cuando el embarazo sea resultado de una violación, que haya sido denunciada ante el Ministerio Público, y siempre que el aborto se practique dentro del término de 90 días de la gestación.

III.- Cuando a juicio de cuando menos dos médicos exista razón suficiente para suponer que el producto padece alteraciones genéticas o congénitas, que den por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves, o

IV.- Cuando a juicio del médico que atienda a la mujer embarazada, sea necesario para evitar un grave peligro para la vida”.⁶¹

Salvo algunos cambios, la legislación sobre el aborto en el estado de Quintana Roo es una copia fiel a la legislación federal sobre el aborto, provocando una doble discriminación hacia los derechos reproductivos de las mujeres tanto de parte del gobierno federal y el gobierno estatal, logrando así una violencia institucional de parte de estos organismos hacia las mujeres, ya que no les basta que una mujer no quiera tener un hijo para poder darle la oportunidad de practicarse un aborto legal como se aplica en el Distrito Federal.

⁶¹ Código penal para el estado libre y soberano de quintana roo, http://www.tsjqroo.gob.mx/Legislacion/codigos/frames/Cod_Penal_Fr.htm, noviembre del 2010.

CAPITULO III

SITUACION SOCIAL DE LA MUJER EN QUINTANA ROO

Para que el estado de Quintana Roo se pueda desarrollar en igualdad de condiciones se tiene que lograr una igualdad entre hombres y mujeres; lograr en definitiva que tengan las mismas oportunidades ya sea en el ámbito público o privado sin que exista una discriminación de género.

Estas libertades son las que se exigen, no solo en el estado, si no en todo México de parte de las mujeres:

- Gozar de una vida saludable y longeva
- Tener acceso a la educación
- Tener acceso al conocimiento y a la información
- Igualdad de oportunidades en el ámbito político
- Respeto a sus derechos reproductivos
- Tener acceso a un trabajo digno
- Y tener un marco normativo acorde a su forma de vida y la perspectiva del mundo
- Y sobre todo erradicar el machismo hacia su persona

En definitiva, respetando todos estos derechos de la mujer, se puede construir una sociedad mejor, justa y equitativa ya que en teoría estos derechos son parte de las garantías individuales que nos forman como mexicanos.

En Quintana Roo como en muchas partes de México se sigue practicando la discriminación hacia la mujer entendidas de muchas formas ya sea por violencia física, psicológica o de parte del estado

Esta violencia tiene las siguientes cifras: violencia emocional alcanzó la cifra de 26.3% en la entidad. La violencia económica fue de 19.8%, la física de

11.2% y la sexual de 4.5%. La prevalencia de esta última es mayor en las zonas urbanas⁶²

El índice de desarrollo relativo al género (IDG) “representa una disminución en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.32% debida a la desigualdad de hombres y mujeres”⁶³

En materia de salud pública existe una contradicción puesto que un 72.6% de mujeres unidas en edad fértil eran, en 2000, usuarias de métodos anticonceptivos en la entidad, cobertura también mayor al promedio nacional (70.8%) esto por una cierta lógica tendría que mermar en el promedio de embarazo no deseados pero esto no es así, puesto que el porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes, es decir, menores de 20 años (17.9%); es mayor al promedio nacional (17.2%).⁶⁴

Esto indica que el estado ha dado ciertas facilidades a las mujeres en materia de derechos reproductivos pero no es suficiente, hace falta toda la capacidad tanto política, económica, médica y social para reducir de manera drástica los embarazos no deseados.

Cabe destacar que del total de mujeres de 15 años y más que declaró sufrir violencia, 92.4% padeció algún tipo de intimidación en el ámbito de su comunidad; de éstas, reportó abuso sexual más de una de cada tres (37.2%). Este último porcentaje aunque menor al promedio nacional (41.9%) es información relevante para la definición de diversas políticas públicas⁶⁵

⁶² Instituto nacional de estadística y geografía; las mujeres en Quintana Roo, estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres, 2008.

⁶³ Oficina del Informe Nacional sobre Desarrollo Humano, PNUD-México. Informe sobre Desarrollo Humano, México 2006-2007. Apéndice 2006, parte 1. PNUD (2006)

⁶⁴ Instituto nacional de estadística y geografía; las mujeres en quintana roo, estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres, 2008.

⁶⁵ Instituto nacional de estadística y geografía; las mujeres en Quintana Roo, estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres, 2008.

Las mujeres separadas o divorciadas en la entidad son las que declaran mayor incidencia de violencia ejercida por sus parejas durante su relación: 77.3% fue víctima de actos violentos durante su relación, 55.9% padecían violencia física y 32.6% violencia sexual, cifra abrumadoramente más elevada que las que declaran las mujeres unidas.⁶⁶ La alta prevalencia de este tipo de violencia en la entidad sugiere que muchas de estas mujeres se separaron o divorciaron precisamente por ser objeto de dicha violencia.

Estas formas de discriminación existentes afectan de manera considerable en su vida limitando el desarrollo de sus capacidades no pudiendo ejercer sus libertades establecidas en la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos y en diversos tratados internacionales que México ha firmado y ratificado violentándolas categóricamente.

“la **discriminación** contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad”⁶⁷

3.1 Condiciones económicas.-

La mujer en Quintana Roo durante mucho tiempo no ejercía un poder económico alto debido a que en la antigua sociedad quintanarroense la mujer estaba totalmente sumida al marido dependiendo de este económicamente, reduciendo a ellas la tareas del hogar y la crianza de los hijos.

En los tiempos actuales esto ha cambiado drásticamente puesto que aunque siguen siendo amas de casa y en la mayoría de las veces son las que les dan educación a los hijos, ya perciben un ingreso económico superior a tiempos pasados aunque en comparación al resto del país todavía falta mucho por hacer.

⁶⁶ Instituto nacional de estadística y geografía; las mujeres en quintana roo, estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres, 2008.

⁶⁷ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, nueva york, 1979.

La tasa de participación económica femenina en la entidad es de 52.4%, nivel mayor al promedio nacional (41.4%). Entre el año 2000 y el 2007 este valor se ha incrementado en 16.8 puntos porcentuales.⁶⁸

Las mujeres participan más en la actividad económica desde los 14 años que lo que indican los promedios nacionales por grupos de edad. Entre los 30 y los 49 años la participación se incrementa hasta alcanzar un valor de 67%. La tasa de desocupación es mayor en las mujeres (3.6%) que en los hombres (1.9%).⁶⁹ Cabe señalar que las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto de aquel que realiza para el mercado, como el que comprende las actividades domésticas.

La proporción de población ocupada femenina que no recibe ingresos por su trabajo es de 9.3%, mientras que la proporción de hombres en esta situación es de 7.5%. Estas proporciones son menores que el promedio nacional (10.3 y 7.7, respectivamente). En la entidad, las asimetrías en el mercado de trabajo suelen revelarse claramente en la discriminación salarial. Las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para el mercado ganan en promedio 24.2 pesos por hora menos que los hombres, ya que éstas perciben 57.5 pesos por hora mientras que los hombres ganan 81.7 pesos por hora. La mujer que participa en la actividad económica tiene una sobre jornada de trabajo total promedio de 7.7 horas más que la masculina; este valor es menor que el promedio nacional (10.4)⁷⁰.

Pero la brecha más importante en uno de los componentes del índice se aprecia en la brecha de ingresos provenientes del trabajo: las mujeres ganan,

⁶⁸ Instituto nacional de estadística y geografía; las mujeres en quintana roo, estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres, 2008.

⁶⁹ Instituto nacional de estadística y geografía; las mujeres en quintana roo, estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres, 2008.

⁷⁰ Instituto nacional de estadística y geografía; las mujeres en quintana roo, estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres, 2008.

en Promedio, 9 487 dólares PCC⁷¹, mientras que los hombres 18 361 lo que significa que ellas ganan alrededor del 52% de lo que ganan los hombres⁷².

3.2 Condiciones políticas

El estado de Quintana Roo se fundó el 8 de octubre de 1974. Con su creación la ciudadanía quintanarroense podía ser parte integrante de todo su gobierno, tener su propio congreso, legislar, tomar sus decisiones, en sentido literal: gobernar.

Pero en la realidad esto no fue así, las mujeres fueron excluidas de toda participación política.

En 1975 se celebraron las primeras elecciones constitucionales participando una mujer, María Cristina Sangri Aguilar siendo electa diputada en la I legislatura del estado y como presidenta de la mesa directiva. La década de los años 90 trajo cambios considerables puesto que hubo mayor postulación en la elección completa, paso de una presencia equivalente a 50% en 1991, a 100% en 1995 y a 67% en 1997.⁷³

Uno podía pensar que para tiempos actuales la participación de la mujer iba a ser más alto pero desgraciadamente esto retrocedió drásticamente, como puede desprenderse del examen de los siguientes cuadros:

⁷¹ Oficina del Informe Nacional sobre Desarrollo Humano, PNUD-México. Informe sobre Desarrollo Humano, México 2006-2007. Apéndice 2006, parte 2. PNUD

⁷² En dólares PPC, 2004.

⁷³ Lavalle Torres, Cecilia, La mitad del poder. asignatura pendiente en Quintana Roo, 2009 pág. 157

CUADRO 5. Candidaturas propietarias y suplentes a la Cámara de Diputados, por mayoría relativa (2000-2003)

Año de elección	Candidaturas propietarias				Candidaturas suplentes			
	M	H	M (%)	H (%)	M	H	M (%)	H (%)
2000	3	8	27	73	5	6	45	55
2003	4	18	18	82	12	10	55	45
Total	7	26	21	79	17	16	52	48

Fuente: Elaboración propia basada en datos obtenidos de la *Memoria de los distritos electorales federales* de la entidad Junta Local Ejecutiva del IFE en Quintana Roo; Archivo General y Biblioteca del Congreso del Estado. Se tomaron como base los datos al inicio del proceso electoral, por lo que no se incluyeron, si las hubo, sustituciones de candidatas o candidatos.

Cuadro1.- Lavalle Torres, Cecilia La mitad del poder. Asignatura pendiente en Quintana Roo, 2009, pág. 161

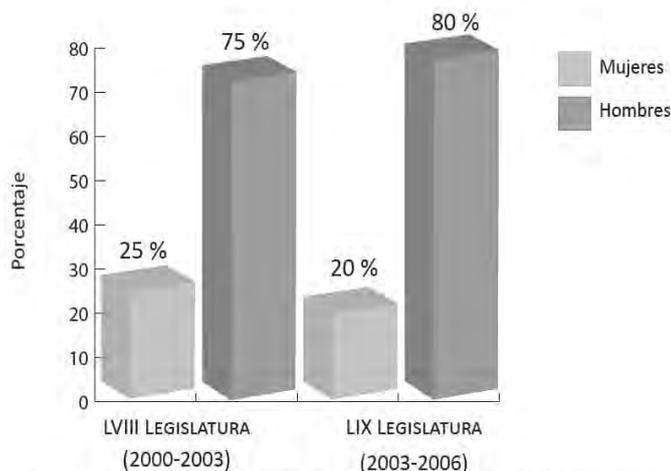
CUADRO 6. Candidaturas propietarias a la Cámara de Diputados, por mayoría relativa, por el PRI, PAN y PRD (2000-2003)

Año de elección	PRI		PAN		PRD	
	M	H	M	H	M	H
2000	0	2	0	2	1	1
2003	0	2	0	2	0	2
Total	0	4	0	4	1	3
Proporción mujeres/hombres por partido	0%	100%	0%	100%	25%	75%

*En 2000 el PAN contendió con el PVEM; y el PRD con PT, Convergencia, PAS y PSN. En ambos casos se sumaron los datos de la coalición al PAN o al PRD, que encabezaron la alianza.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la *Memoria de los distritos electorales federales de la entidad*, Junta Local Ejecutiva del IFE en Quintana Roo; Archivo General y Biblioteca del Congreso del Estado.

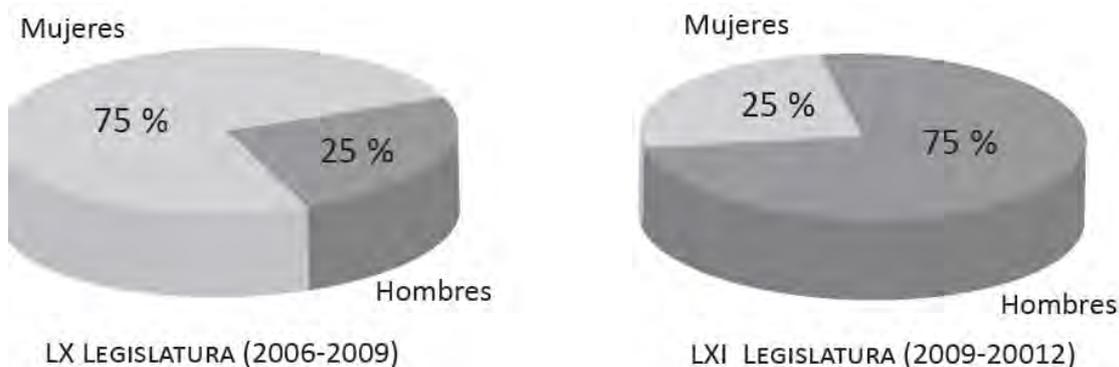
Cuadro 2.- Lavalle Torres, Cecilia La mitad del poder. Asignatura pendiente en Quintana Roo, 2009, pág. 161.



Fuente: *Memoria de los distritos electorales federales de la entidad*, Junta Local Ejecutiva del IFE en Quintana Roo; Archivo General y Biblioteca del Congreso del Estado. Los datos corresponden al inicio de las legislaturas. No se reflejan sustituciones.

Grafica 1.- Lavalle Torres, Cecilia La mitad del poder. Asignatura pendiente en Quintana Roo, 2009, pág. 163

Aunque cabe destacar que para el año 2006 el porcentaje de las mujeres en la cámara de diputados se elevó significadamente pero para las elecciones del año 2009 disminuyó considerablemente.



Fuente: Elaboración propia con base en *Memoria del proceso electoral federal 2005-2006*, Junta Local Ejecutiva del IFE en Quintana Roo; Archivo General y Biblioteca del Congreso del Estado; en 2009 sitio electrónico del IFE y notas periodísticas. Los datos corresponden al inicio de cada Legislatura. No se reflejan sustituciones, si las hubo.

Gráfica 2.- Lavalle Torres, Cecilia, *La mitad del poder. Asignatura pendiente en Quintana Roo*, 2009, pág. 166

Actualmente la XII Legislatura de Quintana Roo, se compone por 25 curules, de los cuales sólo 7 son ocupados por mujeres, de 20 comisiones ordinarias, 4 son presididas por diputadas.

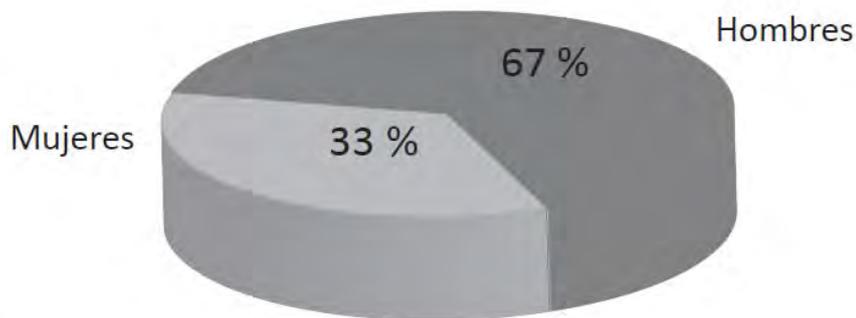
Para la elección de senadores, las mujeres han tenido una participación discreta en comparación con las elecciones de diputados.

CUADRO 11. Candidaturas de mayoría relativa a la Cámara de Senadores (1991-2006)

Año de elección	Candidaturas propietarias				Candidaturas suplentes			
	M	H	M (%)	H (%)	M	H	M (%)	H (%)
1991	1	6	14	86	0	6	0	100
1994	3	15	17	83	4	14	22	78
2000	3	9	25	75	4	8	33	67
2006	3	7	30	70	6	4	60	40
Total	10	37	21	79	14	32	30	70

Fuente: Elaboración propia basada en datos obtenidos de la *Memoria de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el estado de Quintana Roo* y *Memoria del proceso electoral federal 2005-2006*, Junta Local Ejecutiva del IFE en Quintana Roo; Archivo General y Biblioteca del Congreso del Estado. De 1988 a 1994 se renovó la mitad del Senado cada tres años.

Cuadro 3.- Lavalle Torres Cecilia, *la mitad del poder. Asignatura pendiente en Quintana Roo*, 2009, pág. 172



fuente: Elaboración propia basada en datos obtenidos de la Biblioteca Melchor Ocampo del Senado de la República, Archivo General y Biblioteca del Congreso del Estado. Los datos corresponden al inicio de la Legislatura.

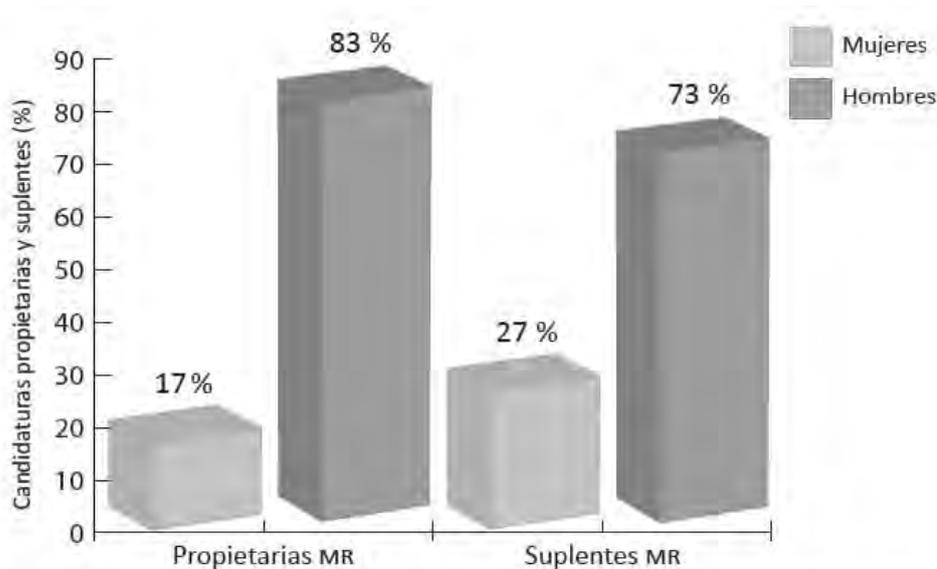
Grafica 3.- Lavalle Torres, Cecilia La mitad del poder. Asignatura pendiente en Quintana Roo, 2009, pág. 174

La participación de la mujer en la política en Quintana Roo no son recibidas con mucho entusiasmo ni postuladas con democrática felicidad.

Para muchos partidos políticos es una estadística que tiene que cumplir al marco de la ley de cuotas de género y son armados por los grandes poderes políticos y económicos para que la mujer piense que tiene algo del poder público cuando el problema es más complejo y responde más una cuestión de género el hecho de que las mujeres no ocupen alto cargos en el gobierno.

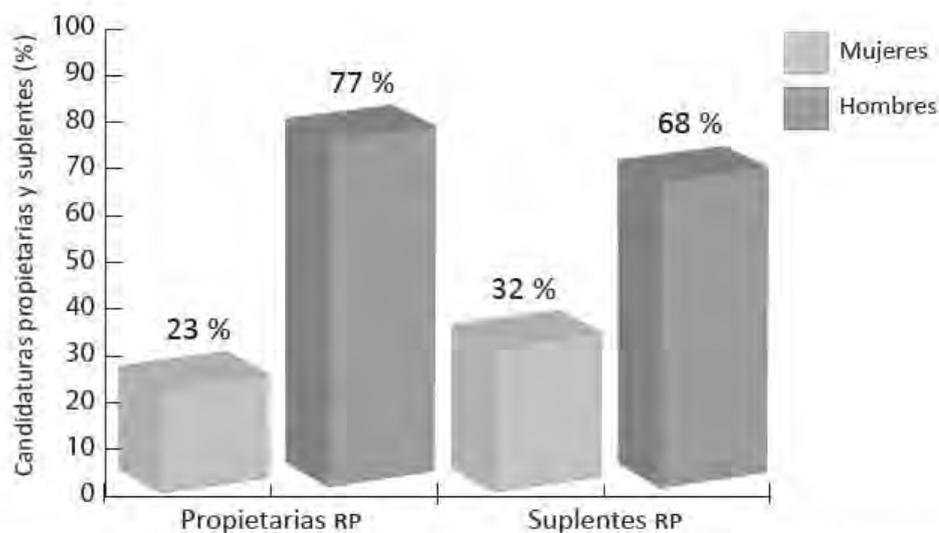
La intención fue buena al menos en el aspecto de las cuotas de género basando en el hecho de que con esto se podía pensar en una paridad a futuro pero pues las herramientas que se implementaron para su aplicación son nulas.

Otra negativa que se aplica en el ámbito político a las mujeres es la elevada postulación a suplencias donde solo si se enferma o renuncia el titular puede participar teniendo un 49% en 2008



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del *Periódico Oficial*, Archivo General del Estado, Centro de Información Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo, y Archivo General y Biblioteca del Congreso del Estado.

Cuadro 4.- Lavalle Torres, Cecilia *La mitad del poder. Asignatura pendiente en Quintana Roo*, 2009, pág. 228.



Fuente: Elaboración propia, con base en datos obtenidos del *Periódico Oficial*, Archivo General del Estado, Centro de Información Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo, y Archivo General y Biblioteca del Congreso del Estado. De 1996 a 2002 no hubo suplentes por este principio.

Grafica 4.- Lavalle Torres, Cecilia *La mitad del poder. Asignatura pendiente en Quintana Roo*, 2009, pág. 228.

En el ámbito de la participación política en los municipios ésta es escasa: una de cada cuatro mujeres son presidentas municipales, 22.6% son regidoras y no hay síndicas⁷⁴

Para el 2008, el Congreso local está constituido por 28% de mujeres diputadas.

En el nivel nacional la cifra para el periodo 2006-2009 está en 21.3%⁷⁵

⁷⁴ Véase: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/>

3.3 Condiciones culturales

La mujer en Quintana Roo tiene su particularidad ya que tiene como cultura madre la maya y aunado a esto se caracteriza por la inmigración hacia esta zona de parte de países como Belice, Líbano, Italia, España y de gran parte de estados de la República mexicana como Campeche, Yucatán, Tabasco, el Estado de México, el Distrito Federal y varios estados más.

En el estado, la mujer sigue en desigualdad con los hombres, pero para poder explicar estos conceptos culturales tenemos que dividir a la mujer que vive en la zona urbana y la mujer que vive en la zona rural.

En la zona rural la mujer tiene un amplio margen de desigualdad respecto con los hombres, se sigue viendo a la mujer como la esposa encargada de los labores del hogar y a la que se le tiene encargada la educación de los niños.

La religión juega un papel fundamental en esta forma de pensamiento, con la llegada de doctrinas protestantes y más radicales, unida a la existente que es la católica.

Muchas de estas religiones prohíben el uso de métodos anticonceptivos y da ciertas reglas al papel de la familia en el medio y la función de cada uno.

Es por esto que podemos encontrar todavía familias numerosas sin que la mujer pueda decir algo porque se encuentran totalmente sumidas al marido.

El divorcio es visto como algo deplorable, es por esto que están educadas a soportar todo del marido sin que ellas puedan opinar nada al respecto.

La educación que se le imparte es rotundamente para prepararlas para cuando crezcan, se casen y tengan familias, logrando en la mayoría de los casos una escolaridad de primaria.

Es por esto que en las zonas rurales hay un amplio margen de violencia de género.

⁷⁵ Véase: http://estadistica.inmujeres.gob.mx/testatales/dsp_tar_e.php?ies=32

Es por esto que podemos indicar que en gran parte de las zonas rurales la mujer es vista como una persona única y exclusivamente dedicada a la familia, a los labores del hogar y a la crianza de los hijos.

En las zonas urbanas cambia ligeramente esta forma de ver a las mujeres.

Las mujeres en las zonas urbanas siguen dedicándose a la crianza de los hijos y a los labores del hogar pero en su gran mayoría ya ejercen un trabajo beneficiando así un sustento económico hacia la familia.

Esto hace que la mujer tenga una carga excesiva de trabajo pues ellas no desatienden las cosas relacionados con el hogar ni con la familia.

Aún es evidente el machismo existente en la vida de las mujeres con cargos altos en el gobierno o como empresarias y aún se pueden escuchar frases como “que se vaya a cuidar sus hijos, esto es trabajo de hombres” y aunado a esto hay un creciente índice de acoso laboral de parte de los hombres.

Uno de los aspectos que está modificando la vida familiar y, en consecuencia, la de las mujeres, es la creciente presencia de hogares con jefatura femenina. En cinco años, la tasa de jefatura femenina aumentó de 17.3% a 20.4% en la entidad.

Como podemos indicar la mujer en la zona urbana ya no soporta al hombre todo lo que él haga, muchas de las mujeres en las zonas urbanas han entendido que puede hacer su vida fuera de una relación matrimonial, logrando así una independencia de la vida social que se le quiere implementar en la mayoría del país a las mujeres.

Falta mucho para revertir el machismo, pero ya hay grandes pasos de superación de este fenómeno retrógrado.

3.4 Condiciones normativas

Podemos indicar que la mujer está protegida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indicando en su artículo 4:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”

Todo el apartado de garantías individuales da amplio margen para que la mujer en teoría deba estar protegida ampliamente por la ley.

Fuera de la Constitución Política de los estados unidos como protección íntegramente de las mujeres en todo México el gobierno federal ha decretado varias leyes en contra de la discriminación y la violencia contra las mujeres como:

- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley para Prevenir y Sancionarla Trata de Personas.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en las Entidades Federativas.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Programa Nacional de Igualdad para Mujeres y Hombres.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Compilación de los principales Instrumentos Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.

En el plano local las mujeres están protegidas también por la constitución del estado como lo señala en su artículo 13:

“Todo varón y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley. Toda referencia de esta Constitución y de las leyes del Estado al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género”

⁷⁶

Al igual que en el plano federal, en el plano estatal hay diversas leyes que protegen a las mujeres.

- Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo.
- Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Quintana Roo.

⁷⁶ <http://www.qroo.gob.mx/en/Gobierno/Constitucion.php>

- Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar en el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
- Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer.
- Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.

El instituto quintanarroense de la mujer señala al respecto:

“El Instituto Nacional de las Mujeres, de acuerdo con su Ley de creación, tiene entre sus objetivos la promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el gobierno de México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; la representación del Gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante organismos internacionales; así como la promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 Constitucional.”

Como podemos ver, leyes que protejan a la mujer tenemos en exceso, pero existe un problema más complejo, a la hora de aplicar las leyes en la práctica esto no sucede en igualdad de circunstancias.

CAPITULO IV

**PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO DE GONZALEZ CANTO
PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES.**

El programa en que basan sus acciones en materia sexual el gobierno estatal, son programas del gobierno federal, y en la Secretaría de Salud me explicaron que las acciones que usan siempre para fomentar los derechos reproductivos en el estado son por mera información aplicada hacia los adolescentes.

El programa se le denomina “Programa de acción específico 2007 – 2012, salud sexual y reproductiva para adolescentes”, lo estableció la Secretaría de Salud a través de su titular Dr. José Ángel Córdova Villalobos y la subsecretaría de prevención y promoción de la salud a través de su titular Dr. Mauricio Hernández Ávila.

Son considerados como sus objetivos:

- 1.- Promover en los adolescentes la adquisición del conocimiento y capacidades necesarias, la información sobre derechos sexuales y reproductivos y los beneficios de su ejercicio en la salud sexual y reproductiva.
2. Disminuir la tasa específica de fecundidad en adolescentes, favoreciendo el acceso gratuito y el uso de métodos anticonceptivos modernos.
- 3.- Contribuir a que la población adolescente tenga acceso y reciba servicios en salud sexual y reproductiva de calidad, acordes a sus necesidades en todas las entidades federativas del país.
- 4.- Contribuir a la disminución de las infecciones de transmisión sexual y VIH/Sida en la población adolescente.

Estrategias.-

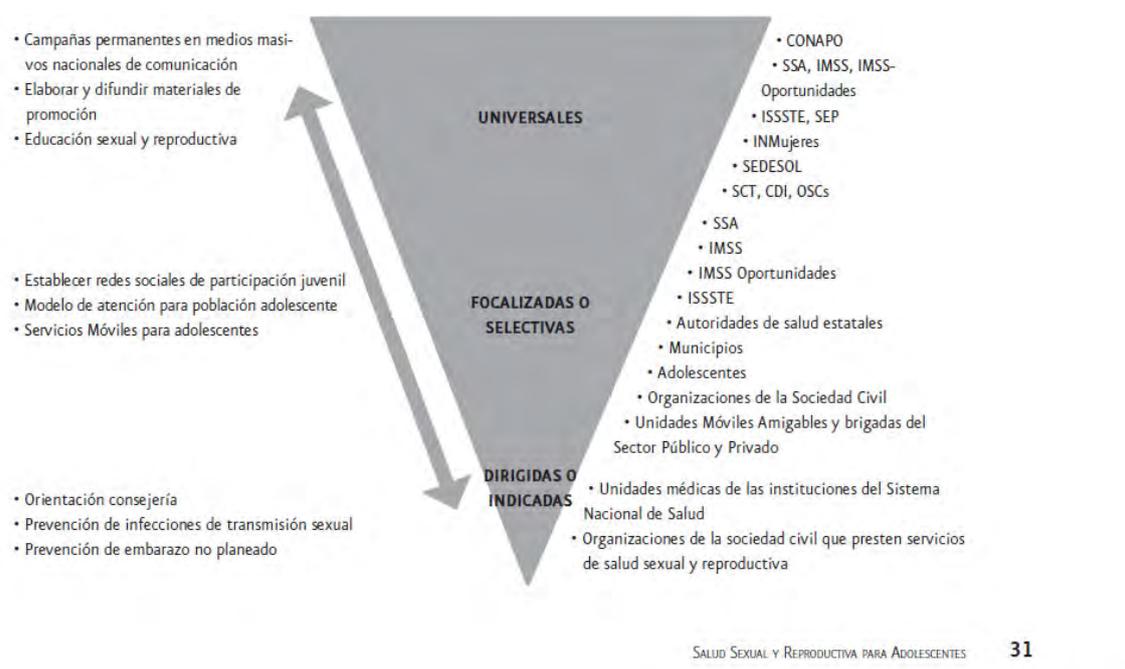
Estrategia 1: Promover acciones de información, educación y comunicación para sensibilizar a las diferentes audiencias sobre la importancia de la prevención, la adopción de conductas saludables en salud sexual y reproductiva para disminuir los riesgos que tienen los adolescentes al tener prácticas sexuales sin protección y difundir los beneficios de que ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos responsablemente.

Estrategia 2: Mejorar el acceso y calidad de los servicios en salud sexual y reproductiva para las y los adolescentes.

Estrategia 3: Sensibilizar a los prestadores de servicios para atender las necesidades de las y los adolescentes en materia de salud sexual y reproductiva.

Estrategia 4: Mejorar la competencia técnica de los prestadores de servicios de salud.

Estrategia 5: Mejorar los sistemas de información en salud sexual y reproductiva del adolescente a fin de conocer, monitorear y evaluar el avance en las acciones



Secretaria de salud, Programa de acción específico 2007 – 2012, salud sexual y reproductiva para adolescentes, primera edición 2008.

Nivel operativo

Para el cumplimiento con este programa, se requiere asignar a los servicios un equipo multidisciplinario de salud, en tanto exige una atención integral de la salud sexual y reproductiva, consistente en:

1. Médica/o
2. Psicóloga/o
3. Enfermera/o
4. Trabajador/a Social
5. Promotor/a

Nivel Estatal

La prestación de servicios de salud sexual y reproductiva para las y los adolescentes se proporciona bajo dos modalidades, la primera de manera horizontal, es decir que en todas las unidades de primer nivel de las instituciones del Sistema Nacional de Salud se atiende la demanda de atención de este grupo de edad y la de servicios especializados para las y los adolescentes denominados en el caso del IMSS

Oportunidades, Centros de Atención Rural al Adolescente (CARAS), con presencia en 17 estados del país, con un total de 3610 servicios, de los cuales se encuentran ubicados 3541 en Unidades Médicas Rurales (UMR) y 69 en Hospitales Rurales. En el caso de la Secretaría de Salud, se cuenta con 731 servicios denominados Servicios Amigables para las y los Adolescentes y se encuentran distribuidos en las 31 entidades federativas del país.

Nivel de responsabilidades

La prestación de servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes es responsabilidad de todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional De Salud y de instituciones de otros sectores, así como de la sociedad civil, por ello es necesario identificar de acuerdo a las estrategias incluidas en el presente programa, los niveles de responsabilidad con el fin de evitar duplicidad en las actividades para favorecer el logro de los objetivos y metas en esta materia.

Matriz de actores y niveles de responsabilidad

Estrategias	Rectoría											Operación					
	CONAPO	CNEGySR	SEP	IMJ	DGCyES	SNPSS	DGCS	DGPS	CDI	DGIS	DGPLADES	IMSS*	SESA	SEDENA	MARINA	ISSSTE	OSC
Promover acciones preventivas, específicas y adecuadas para disminuir los riesgos que tienen las y los adolescentes al tener prácticas sexuales sin protección y los beneficios de que ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos responsablemente																	
Mejorar el acceso y calidad de los servicios en salud sexual y reproductiva para las y los adolescentes																	
Garantizar la competencia técnica y administrativa de los prestadores de servicios en la atención de la salud sexual y reproductiva de los adolescentes																	
Fortalecer la coordinación interinstitucional para establecer sinergías que favorezcan el logro de los objetivos del programa																	

IMSS incluye régimen ordinario y oportunidades.

■ Propietarios ■ Participantes

Secretaría de salud, Programa de acción específico 2007 – 2012, salud sexual y reproductiva para adolescentes, primera edición 2008.

Basándose en este programa la secretaria de salud en el estado de Quintana Roo desarrolla su plan para desarrollar los derechos reproductivos y sexuales.

En la información que desarrolla el gobierno del estado se encuentran:

- Derechos sexuales y reproductivos.
- Infecciones de transmisión sexual
- Métodos anticonceptivos y el anticonceptivo de emergencia.
- Noviazgo y violencia
- Sexo seguro y sexo protegido.

Usando este programa como base para la realización de políticas en materia estatal, el sistema para el desarrollo integral de la familia (DIF) crea el programa “ojo con tu antojo” en el cual señalan:

Misión.-

Prevenir y atender el fenómeno del embarazo en la adolescencia, con estrategias coordinadas interinstitucionalmente, que promuevan un proyecto de vida saludable con oportunidades de desarrollo personal y social.

Visión.-

Jóvenes adolescentes con actividad plena en la escuela, informados y protegidos sobre las enfermedades de transmisión sexual, con conductas responsables frente a la sexualidad y con menos incidencia de embarazos.

Objetivos.-

- Difusión de la cultura de protección y respeto a la niñez y adolescencia
- Prevención del embarazo en la adolescencia
- Fomento a la comunicación y los valores para fortalecer la integración familiar
- Formar adolescentes y jóvenes capaces de decidir y actuar con responsabilidad sobre su sexualidad

Servicios.-

- Becas para madres adolescentes
- Taller básico de orientación del embarazo en adolescentes, para jóvenes
- Taller salud sexual y reproductiva para padres y madres adolescentes

Actividad.-

- Operación del programa en Otón P. Blanco
- Operación del programa en Benito Juárez
- Operación del programa en Solidaridad
- Operación del programa en Isla Mujeres
- Operación del programa en Cozumel

- Atención en la página de Internet:
<http://ojocontuantojo.qroo.gob.mx/>
- Atención en Línea telefónica 01800 22 500 00
- Pláticas de prevención
- Foros
- Expotianguis de información
- Actividades diversas

También en las secundarias de la entidad, se crea la asignatura de adolescentes en situaciones de riesgo que va de la mano con el programa de “ojo con tu antojo”. En esta asignatura los jóvenes tienen la información de parte de un libro llamado “aprender a ser adolescente. Programa de estudio de asignatura estatal” y este libro lo elabora la dirección de calidad educativa de la secretaria de educación de Quintana roo (Seq). Los autores son Elsi Rodríguez Carrillo, María Tomasa Quintanar guerra, Roció Ortiz león, Guadalupe novelo Dzul y patricia castillo Fernández

Propósitos.-

- Desarrollar la capacidad para identificar situaciones de riesgo generados en los contextos familiares, escolares y sociales que los convierte en personas vulnerables e incida en el logro académico.
- A partir de sus experiencias cotidianas, de los diferentes estilos de vida, identifiquen y se inicien en la movilización de actitudes resilientes para resistir presiones, negociar las interrelaciones interpersonales actuando con criterios éticos en la prevención de situaciones de riesgo, participando en las actividades que se practican en la escuela, comunidad y familias, contribuyendo a la generación de ambientes protectores para el autocuidado.
- Desarrollar capacidades para que se inicien en la organización de proyectos de vida y ciudadanos, tendentes a fortalecer su autoestima, en el contexto de la interculturalidad; fomenten ambientes protectores familiares, educativos y sociales, evitando de esta manera las situaciones desfavorables, ilícitas, delictivas o violentas.

- Reconocer las instituciones, los servicios y los recursos que ofrecen ayuda especializada en la localidad, estado y país, a fin de que recurran a ellas responsable y oportunamente en caso de ser necesario

Enfoque:

El estudio de la asignatura impulsa al estudiante a construir puntos de vista propios, tomar decisiones y actuar efectivamente en la configuración de su medio, a elegir entre opciones éticas, a enfrentar conflictos, a desplegar y utilizar factores protectores, así como participar en tareas y proyectos colectivos.

La asignatura es fundamentalmente formativa, en este sentido, los temas se constituyen en un espacio de reflexión y diálogo, distanciándose de la memorización, o de la inculcación de valores y creencias desde la perspectiva de los docentes. Por tanto, los trabajos están orientados al desarrollo de la autonomía moral de los alumnos, la responsabilidad hacia sí mismo, con la sociedad en donde viven

Se dividen en diferentes bloques:

BLOQUE 1. Situaciones de riesgo en la adolescencia

Los temas parten del reconocimiento de la adolescencia como etapa de construcción de identidad y desarrollo, en la que viven cambios biológicos, psicosociales y culturales.

BLOQUE 2. Sexualidad y riesgos. Alternativas de vida en los adolescentes quintanarroenses

Se aborda temas de educación sexual con perspectiva de género; los aspectos afectivos y éticos de la sexualidad, en el contexto de la salud integral de los adolescentes. Información que incida en la forma en que hoy los adolescentes ejercen su sexualidad, en particular, el conocimiento y ejercicio de sus derechos para erradicar los estereotipos, los prejuicios que crean desventajas para las mujeres y las personas con orientación sexual diferente

BLOQUE 3. Las situaciones que provocan riesgos de salud en los adolescentes.

Favorecer actitudes positivas que generen cambios en el comportamiento de los estudiantes para la prevención de trastornos del comportamiento alimentario y de las adicciones. Se aborda la prevención de la anorexia, bulimia, obesidad, así como, el uso y abuso de drogas

BLOQUE 4. El adolescente ante la violencia.

Se estudian con el contexto en que se desarrollan los alumnos. Es importante que los adolescentes identifiquen los factores de riesgo que vulneran su integridad física, que pueden ocasionar daños irreversibles, como el maltrato físico, emocional, psicológico, económico y sexual; incorporación temprana al mercado laboral u otros tipos de comercialización.

BLOQUE 5. Los adolescentes y la prevención de la explotación y abuso sexual.

Se revisan conocimientos básicos para que los alumnos adquieran competencias para discriminar situaciones de riesgos, especialmente para aquellos alumnos que están expuestos al abuso sexual, matrimonios infantiles, explotación sexual, la venta de personas para el comercio sexual y la pornografía. Esta información pretende disminuir la vulnerabilidad de los alumnos, mediante la toma de conciencia sobre la explotación sexual, en cualquiera de sus formas, como una violación grave de sus derechos.

En el aspecto legislativo el congreso de Quintana Roo aprobó reformas al código de procedimientos penales, a fin de reglamentar el aborto por delito de violación, obligando a las autoridades ministeriales y de salud a responder de manera efectiva para que las mujeres puedan abortar a petición de ellas o de sus padres en caso de ser menores de edad.

La impulsora de esta iniciativa fue la diputada del partido revolucionario institucional (PRI) María Hadad y explicó que esta reforma precisa la inserción

del procedimiento para hacer efectivo el aborto médico cuando sea producto de una violación, siempre y cuando se cumpla con estos requisitos:

-Que exista denuncia por el delito de violación; que la mujer declare la existencia del embarazo y éste se compruebe en cualquier institución del Sistema de Salud Pública; que obren elementos suficientes que supongan que el embarazo es producto de una violación, y por último que conste solicitud escrita o por comparecencia de la mujer embarazada, o de sus legítimos representantes cuando se trata de menores de edad, y por supuesto que la menor de edad esté de acuerdo.

Una vez cubiertos dichos requisitos, el Ministerio Público o el Juez en su caso, resolverán lo procedente en un término no mayor a 72 horas, y en caso de autorizar el aborto, lo notificará al Secretario de Salud para que éste ordene a quien corresponda su práctica, previa la comprobación de la existencia del embarazo y la oportunidad médica para realizar el aborto.

Conclusiones.-

Después de desarrollar la monografía llegue a estas conclusiones.

1.- En el aspecto jurídico el estado mexicano tiene la obligación de dotar de todos los instrumentos necesarios para que la mujer pueda elegir en qué momento ser madre. Para esto ha firmado diversos tratados internacionales con la organización de las naciones unidas para poder establecer la tan ansiada igualdad entre hombre y mujer. Al respecto, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“ARTICULO 133. ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTEN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON APROBACION DEL SENADO, SERAN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNION. LOS JUECES DE CADA ESTADO SE ARREGLARAN A DICHA CONSTITUCION, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS.”

Es por esto que el aborto médico se debe considerar como un medio de planificación familiar, y un medio para que la mujer decida en qué momento ser madre.

Cabe destacar que también se necesita más información al respecto sobre temas de sexualidad, y sobre todos los métodos anticonceptivos existentes, ya que la mayoría de la gente solo conoce el condón y la pastilla del siguiente día.

2.- En fechas anteriores el Distrito Federal despenalizó el aborto logrando así que las mujeres se les reconociera el derecho que tienen sobre su cuerpo, sobre decidir si quieren o no quieren un hijo. Lo mejor de esta resolución es que el aborto se practicara en hospitales del estado, logrando con esto, que las mujeres no se practiquen el aborto en lugares insalubres y así no ponen en peligro su vida.

En el estado de Quintana Roo esto no ocurrió así, al contrario, se estableció en la Constitución Política del estado de Quintana Roo, que se protegía al no nacido desde el momento en que ya estaba en el vientre materno, no importándole los derechos reproductivos de las mujeres.

Pero el problema en Quintana Roo es más complejo, la tasa de embarazos en adolescentes es elevada a comparación con el porcentaje en el resto de la república, y esto no es lo peor, existe un gran porcentaje de abortos ilegales, que se practica en condiciones insalubres que pueden causarle fuertes infecciones en las vías urinarias, pélvicas, esterilidad, infertilidad y en mucho de los casos la muerte.

Esta tendencia lejos que disminuya se ha agravado más, puesto que se ha vuelto un negocio redondo para los que practican los abortos ilegales ya que como no existe una legislación a favor de este derecho que tienen las mujeres, obliga a que todo aborto sea practicado en la clandestinidad.

Los legisladores en el estado de Quintana Roo, basan sus resoluciones en aspectos moralistas, religiosos y éticos sin pensar en lo que el derecho establece y sin pensar siquiera en que están violentando los derechos reproductivos de las mujeres.

Pero por si había alguna duda al respecto, se metió una acción de inconstitucionalidad hacia la despenalización del aborto en el Distrito Federal, la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el máximo tribunal de México y la cabeza del poder judicial de la federación resolvió con una resolución que explicaba que la Constitución no protege de manera absoluta e ilimitada la vida del embrión, y que los derechos de éste deben estar en equilibrio con las garantías de las mujeres, dando un rechazo a la acción de inconstitucionalidad.

Si el máximo tribunal de México resolvió a favor de la despenalización del aborto ¿Qué ocurre en Quintana Roo? En Quintana Roo ocurre algo llamado machismo y que sigue afectando en la sociedad en pleno siglo XXI, les cuesta creer que la mujer no es un objeto, siguen pensando que su fin último en la vida es tener hijos, tienen miedo que la mujer establezca una verdadera igualdad, empiece a exigir sus derechos y establezca una vida singular sin la necesidad de que nadie vea por ellas.

3.- Los programas que usa el gobierno del estado para difundir la sexualidad entre los jóvenes, están llenos de buenas intenciones, puesto que ha habido

avances en esa materia, el hecho de que exista una asignatura para explicarles a los jóvenes en secundaria que es lo que pasa con su sexualidad demuestra un avance de parte de las autoridades, aunque en la realidad eso no funciona así. El gobierno piensa que por dar información ya está cumpliendo con el objetivo en materia sexual, y esto no es así, el objetivo primordial es bajar la excesiva tasa de embarazos en adolescentes cosa que el estado está fallando en su totalidad, el error recae en que la información dada concluye con que los jóvenes no deberían experimentar la sexualidad hasta que se casen, suena bonito pero en la realidad esto no ocurre. Se tiene que instrumentar toda esta información con acciones que terminen en forma material, si se van a repartir condones que sean de buena calidad y que se repartan en lugares estratégicos, escuelas, supermercados, antros etc... También explicarles a las señoritas que ellas pueden usar métodos anticonceptivos muy aparte de la pastilla del siguiente día, explicarles que si van a explorar su sexualidad lo hagan de forma correcta sin prejuicios ni tabús, otro problema existente es que la materia de adolescentes en situaciones de riesgo cada escuela lo toma como le convenga, pude notar que en secundarias que administra la iglesia, la materia se tomaba muy a la ligera y con muchos tabús, el estado tiene que inspeccionar muy detalladamente y sancionar a toda escuela que no siga el programa correcto para la información en materia de derechos sexuales.

BIBLIOGRAFIA

- Cardich rosario; Desde las mujeres, visión del aborto;1993
- Castañeda salgado Martha patricia; la interrupción voluntaria del embarazo; reflexiones teóricas, filosóficas y políticas; 2003
- Constitución política de los estados unidos mexicanos
- Derechos reproductivos de la mujer en México un reporte sombra; centro legal para derechos reproductivos y políticas públicas; 1997.
- Figueroa Juan Guillermo y stern Claudio, encuentros y desencuentros en la salud reproductiva. Políticas públicas, marcos normativos y actores sociales, 2001.
- Ibáñez y García Velasco José Luis; la despenalización del aborto voluntario en el ocaso del siglo XX.
- Lamas marta; política y reproducción, aborto: la frontera del derecho a decidir; 2001.
- Las mujeres en quintana roo; estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres,INEGI.
- Lavalle torres Cecilia, la mitad del poder. asignatura pendiente en quintana roo, 2009.
- Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia
- Ley general de salud
- Ley general de población
- Ley general para la igualdad de hombres y mujeres
- Martínez roaro marcela; derechos y delitos sexuales y reproductivos; 2000.
- Molina Betancur Carlos Mario; El derecho al aborto en colombia;2006
- Ortiz Arteaga Adriana; derechos reproductivos de las mujeres, un debate sobre justicia social en México; 1999.
- programa de acción específico 2007 – 2012, salud sexual y reproductiva para adolescentes
- Reglamento de la ley general de población

- Rodríguez Ramírez Gabriela; el aborto; 2004
- Valdés margarita; controversias sobre el aborto;2001
- Velasco arias Sara; naufragios mujeres y abortos;1995

BIBLIOGRAFIA ELECTRONICA.

- http://www.cimac.org.mx/cedoc/indesol/mujeres_en_pie_de_lucha_x_mant_libre_voluntaria/8_informes_sombra/8_1_reporte_sombra_mexico_1997.pdf
- http://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/delitos_estados/Las_Mujeres_Quintana_Roo.pdf
- http://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%A9todo_anticonceptivo
- www.gire.org.mx
- http://lanic.utexas.edu/project/etext/colson/20/20_R3.pdf
- <http://ojocontuantojo.qroo.gob.mx/>
- <http://www.tupuedessalvartuvida.org/>